

Referencia:	2024 / 2003
Asunto:	(A/SB AY) CONVENIO AYTO PAJARA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.

En la ciudad de Puerto del Rosario, a 8 de octubre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, DOÑA MARÍA DEL CARMEN ALONSO SAAVEDRA, Consejera Insular Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, facultada para este acto por Resolución número 7836/2024 de fecha 8 de octubre de 2024.

De la otra, DON ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pájara, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pájara, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de septiembre de 2024.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Pájara solicita, mediante oficio con R.E. 36641/2024, de fecha 30 de julio de 2024, colaboración económica del Cabildo de Fuerteventura para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad, encaminadas a mejorar las condiciones de accesibilidad universal, así como a la supresión de las barreras arquitectónicas que en la actualidad persisten en la mayoría de los municipios de la Isla. Dichas actuaciones consisten en: "PÁGINA WEB AYUNTAMIENTO ACCESIBLE: El objetivo de este documento es presentar al AYUNTAMIENTO DE PÁJARA una propuesta para la gestión de las tareas que vienen recogidas en el RD 1112/2018 y la prestación de Servicios de revisión profunda de accesibilidad web para los portales especificados en el alcance de este documento, de acuerdo a las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG) 2.1 nivel AA que corresponden a los requisitos del RD 1112/2018, esta revisión es obligatoria cada 3 años, habiendo terminado la moratoria del 20/09/2020 es obligatoria disponer de esta revisión para el cumplimiento del RD 1112/2018. Con un coste total de 4.000€+IGIC". "CHARLAS DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL IES JANDÍA: Talleres de sensibilización en accesibilidad universal Para la comunidad educativa del municipio: - A los 6º de primaria. Un total de 32 horas - A 4º ESO y 1º Bach. Un total de 18 horas Concepto: Taller Introductorio a la Lengua de Signos. El taller tendrá una duración de 2 horas. Dirigido a niños/as de 5º y 6º de primaria y 1º y 2º de la E.S.O. El formato será taller, es decir dinámico, donde los/as niños/s podrán participar de manera activa con el/la monitor/a, generar su propio signo y comenzar a signar diferentes palabras. A desarrollar al menos 2 talleres por curso en cada uno de los centros. Un total de 58 talleres. Con un coste total de 14.750,30€ IGIC incluido". "FORMACIÓN EN ACCESIBILIDAD PARA LA OFICINA TÉCNICA: Objetivos: • Trabajar por la plena autonomía de las personas

con discapacidad física, para que puedan acceder y utilizar cualquier espacio de la misma forma que lo hacen el resto de las personas. • Sensibilizar a agentes públicos y privados sobre la importancia de la accesibilidad para las personas con discapacidad, haciendo hincapié en las características arquitectónicas y urbanísticas requeridas por las personas. • Difundir medidas y ejemplos de buenas prácticas en Accesibilidad. • Ser una entidad de consulta y asesoría a disposición de agentes públicos y privados en el ámbito de la Accesibilidad Universal. Con un coste total de 3.000,00€+IGIC”. “PLAN DE ACCESIBILIDAD DE PLAYAS: Servicios profesionales de consultoría para la redacción de un Plan de Accesibilidad de Playas de Pájara, en las siguientes localizaciones: 1.- Playa del Matorral/Morro Jable: Zona Hotel RIU Calypso. 2.- Playa del Matorral/Morro Jable: Zona Plaza Don Carlos 3.- Playa del Matorral/Morro Jable: Zona Club Aldiana 4.- Playa de Costa Calma 5.- Playa de Ajuí 6.- Playa de La Lajita Incluirá las fases de análisis, diagnóstico y propuesta concretas de actuaciones, siguiendo la normativa de entornos urbanos y accesibilidad, incluyendo valoración económica y priorización de las actuaciones definidas. Con un coste total de 15.718,30€ IGIC incluido”. Consta declaración responsable del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara, de cumplimiento de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, de fecha 19 de agosto de 2024, que fue presentada con R.E. 40110/2024, de fecha 20 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL) competencia genérica en materia de infraestructura viaria, equipamientos, estacionamiento de vehículos, movilidad, ocupación del tiempo libre, entre otras. Se trata del cumplimiento del deber de conservación de un bien de uso público local destinado directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y 4 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales RBEEL.

TERCERO.- Que entre las competencias de asistencia de los Cabildos Insulares figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CUARTO.- Conscientes desde el Cabildo de esta necesidad de interés público y con la finalidad de mejorar las condiciones de accesibilidad de todos los ciudadanos de la isla, se habilitó en el Presupuesto general de 2024 la partida presupuestaria 61140.2311E.7620624 “CONV. COLABORACIÓN AYTO. PÁJARA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD 2024” para acometer este gasto. Dicha subvención consignada nominativamente en el Presupuesto se canalizará a través del correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la Base 45ª y concordantes del vigente Presupuesto de este Cabildo.

QUINTO.- En este contexto, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad encaminadas a mejorar las condiciones de accesibilidad universal, así como a la supresión de las barreras arquitectónicas, con un presupuesto total de 37.958,60€, tratándose de una subvención nominativa, procedimiento de concesión directa.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Pájara, para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad encaminadas a mejorar las condiciones de accesibilidad universal, con 37.958,60€, que representa el 100% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Pájara.

Este Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de concesión de la subvención a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a materializar su colaboración mediante el abono al Ayuntamiento de Pájara, en concepto de subvención nominada destinada a financiar dichas actuaciones, de la cantidad de 37.958,60€. Dicho importe tiene el carácter de máximo y se imputará a la partida presupuestaria nominada 61140.2311E.7620624 "CONV. COLABORACIÓN AYTO. PÁJARA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD 2024" consignada en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para 2024. En caso de reducción de costes, la aportación del Cabildo se reducirá de forma proporcional.

TERCERA. En virtud de este Convenio el Ayuntamiento de Pájara se obliga a:

- Llevar a cabo las siguientes actuaciones: *Página Web Ayuntamiento Accesible. *Charlas de concienciación y sensibilización para el IES Jandía. *Formación en Accesibilidad para la Oficina Técnica. *Servicio consultoría para la redacción de un Plan de Accesibilidad de Playas de Pájara, objeto de este convenio con sujeción a las normas legales y reglamentarias de aplicación, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General LCAP. Serán a cuenta del Ayuntamiento los incrementos de gastos que sea necesario acometer durante la ejecución de la actuación subvencionada.
- Justificar esta subvención con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o por incumplimiento de la justificación. Proceder, en su caso, al reintegro del exceso abonado por el Cabildo en caso de que el coste final justificado sea inferior a dicho importe.

CUARTA. Abono de la subvención:

El Cabildo de Fuerteventura abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Pájara el 100% de la subvención, 37.958,60€ (treinta y siete mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta céntimos de euro) a la firma del presente convenio, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que le son inherentes.

QUINTA. Justificación:

El Ayuntamiento de Pájara deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados

- al presupuesto y gastados en los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución.
- Certificado de la resolución de adjudicación del contrato correspondiente, o documentación equivalente.
 - Una memoria técnica justificativa aprobada por el Ayuntamiento, donde se justifique el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en las actuaciones realizadas objeto de este convenio.
 - Facturas debidamente expedidas por el adjudicatario según la normativa vigente, que justifique la inversión.
 - Certificado del Secretario-Interventor o del Interventor en su caso, del pago de los fondos propios municipales correspondientes a los incrementos de gastos que haya sido necesario acometer.

El plazo máximo para que el Ayuntamiento presente la justificación de la subvención será el 30 de septiembre de 2025.

La justificación será declarada por el órgano competente y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Transportes y Accesibilidad, en la que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA. **Ámbito temporal: ejecución y vigencia:**

El objeto del presente convenio contemplado en la cláusula PRIMERA se ejecutará en el período comprendido desde el día siguiente a la firma del presente convenio hasta el 31 de agosto de 2025.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de la actuación objeto del mismo, todo ello hasta el 31 de octubre de 2025.

SÉPTIMA. **Compatibilidad:** Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Pájara reciba para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de subvenciones que expresa que “será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de Organismos Internacionales”. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones subvencionadas.

OCTAVA. **Modificación.** El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Pájara o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c) RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.
- f) Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- h) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- i) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

DÉCIMOPRIMERA. La entidad perceptora deberá dar la adecuada publicidad de la presente contribución financiera. Para ello hará constar en cuanta publicidad o difusión efectúe a través de cualquier medio que se trata de una actividad financiada por el Cabildo de Fuerteventura. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto financiado tanto en su forma como en su duración.

Todas las medidas de información y publicidad de la actividad financiada incluirán la identidad corporativa gráfica del Cabildo de Fuerteventura, así como las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DÉCILOSEGUNDA. Protección de datos personales:

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basa únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no hasido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

CONSEJERA DELEGADA
CABILDO DE FUERTEVENTURA

EL ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA